



Servicio de Contratación  
Nºexppte.: CS034/18  
Ref. CPS/mcs

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

#### A. PODER ADJUDICADOR

|                                         |                                                                  |
|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE              | Cabildo Insular de Fuerteventura                                 |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN                  | Área de Cultura, Ocio y Deporte                                  |
| UNIDAD PROMOTORA                        | Servicio de Cultura                                              |
| Fecha inicio del expediente             | 29.10.2018                                                       |
| Correo electrónico                      | contratacion@cabildofuer.es                                      |
| PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN           | Procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP |
| CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA | No                                                               |

#### B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

|                                                                                                   |    |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Servicio para la Organización, Coordinación y Ejecución de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno. |    |
| CPV: 79952000-2: Servicios de eventos.                                                            |    |
| CPV: 79952100-3: Servicios de organización de eventos culturales                                  |    |
| Posibilidad de licitar por lotes                                                                  | No |

#### C. CONTRATO RESERVADO

|    |                    |
|----|--------------------|
| No | Elija un elemento. |
|----|--------------------|

#### D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

|                                                             |                                                 |                                           |
|-------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Importe de licitación (IGIC excluido): 5.750,10€            | Tipo IGIC aplicable: 7<br>Importe IGIC: 402,51€ | Presupuesto base de licitación: 6.152,61€ |
| Pago mediante entrega de bienes: No                         |                                                 |                                           |
| <input checked="" type="checkbox"/> Contratación Anticipada |                                                 |                                           |

#### E. VALOR ESTIMADO

|                                                           | TOTAL            |
|-----------------------------------------------------------|------------------|
| Importe de licitación (IGIC excluido)                     | 5.750,10€        |
| Importe de las modificaciones previstas (IGIC excluido)   | 518,03€          |
| Importe de los premios o primas pagaderos (IGIC excluido) | 0€               |
| Importe de las opciones eventuales (IGIC excluido)        | 0€               |
| Prórroga (IGIC excluido)                                  | 0€               |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>                               | <b>6.268,13€</b> |

#### F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

|                                         |
|-----------------------------------------|
| <b>CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA</b> |
| 100%                                    |

#### G. ANUALIDADES

| EJERCICIO    | A CARGO DEL CABILDO INSULAR | TOTAL            |
|--------------|-----------------------------|------------------|
| 2019         | 6.706,90€                   | 6.706,90€        |
| <b>TOTAL</b> | <b>6.706,90€</b>            | <b>6.706,90€</b> |

#### H. PLAZO DE DURACIÓN

|                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|
| Duración del contrato: Desde la firma del contrato hasta el 22 de febrero de 2019. |
| Prórroga: No                                                                       |



Servicio de Contratación  
Nºexpte.: CS034/18  
Ref. CPS/mcs

**I. PLAZO DE GARANTÍA**

Sí: 1 mes

**J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Establecidas en el ANEXO VI

**K. REVISIÓN DE PRECIOS**

No Fórmula:

**L. LUGAR DE RECEPCIÓN**

Casa Museo Miguel de Unamuno en Puerto del Rosario.

**M. MANTENIMIENTO**

No

**N. GARANTÍA DEFINITIVA**

No

Exento

**O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS/CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA**

Si

No

**P. SUBCONTRATACIÓN**

Si

**Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS**

Si

**R. DATOS DE FACTURACIÓN**

Establecidas en el ANEXO IX

**S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS**

Recurso de alzada. Artículo 121 de la ley 39/2015, Procedimiento administrativo común

**T. CESIÓN DE CONTRATO**

Si

**U. ÍNDICE DE ANEXOS**

|                   |                                                                                                   |
|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ANEXO I</b>    | PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO                                      |
| <b>ANEXO II</b>   | CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS |
| <b>ANEXO III</b>  | DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES               |
| <b>ANEXO IV</b>   | DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS                                                                |
| <b>ANEXO V</b>    | SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL                                                              |
| <b>ANEXO VI</b>   | CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN                                                               |
| <b>ANEXO VII</b>  | OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES                                                             |
| <b>ANEXO VIII</b> | PENALIDADES                                                                                       |
| <b>ANEXO IX</b>   | DATOS PARA LA PRESENTACIÓN DE FACTURAS                                                            |
| <b>ANEXO X</b>    | DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 LCSP                                                        |
| <b>ANEXO XI</b>   | PÓLIZAS DE SEGUROS                                                                                |
| <b>ANEXO XII</b>  | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO                                                                         |
| <b>ANEXO XIII</b> | CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO                                                                 |



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DE LA CÁTEDRA CULTURAL MIGUEL DE UNAMUNO.**

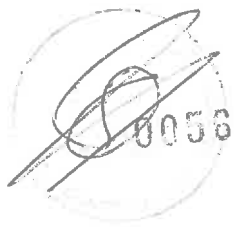
---

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO, DIVISIÓN EN LOTES Y CODIFICACIÓN**

1.1. El objeto del presente contrato consiste en la prestación del servicio para la Organización, Coordinación y Ejecución de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno, conforme a las características definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, la cual se celebrará los días 18, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2018; comprendiendo la dirección, coordinación y gestión de la misma, con las siguientes prestaciones:

- Contacto con los/as ponentes para la gestión de todos los elementos englobados en la producción de su ponencia.
- Asistencia personal para los/as ponentes y confección de la hoja de ruta de los/as ponentes.
- Billetes de avión de los/as ponentes.
- Alojamiento en régimen de media pensión incluida de los/as ponentes.
- Menú almuerzo de los/as ponentes.
- Vehículo de alquiler para el transfers de los/as ponentes.
- Diseño, maquetación, impresión y distribución de carteles y dípticos.
- Equipos de sonido e iluminación para las ponencias (portátil, cañón, present, televisión).
- Técnico/a de sonido e iluminación para las ponencias.

1.2. División en lotes. Consta justificación de la no división en lotes en el informe emitido por la Técnico del Servicio de Cultura de fecha 06.11.2018, conforme al art. 99.3 b) de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Dada la naturaleza del objeto del contrato y la necesidad de coordinar la ejecución de las diversas prestaciones, no cabe la división por lotes en tanto que su realización independiente dificulta la correcta ejecución desde el punto de vista técnico.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

1.3. Codificación. A la prestación objeto del presente contrato, de conformidad con el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, le corresponden los códigos del Vocabulario común de contratos públicos (CPV) indicados en el **cuadro de características (apartado B)**.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL**

2.1. Régimen jurídico. El presente contrato tiene carácter administrativo, calificado como contrato de servicios de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

2.2. Tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- a) El pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP).
- b) El pliego de prescripciones técnicas particulares (PPTP).
- c) El documento de formalización del contrato.
- d) La oferta del adjudicatario.

## **3.- NECESIDADES A SATISFACER CON EL CONTRATO**

Las necesidades a satisfacer con este contrato vienen recogidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y se refieren a la disposición de un servicio para la Organización, Coordinación y Ejecución de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno, que



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

tendrá lugar en Casa Museo Miguel de Unamuno en Puerto del Rosario, la semana del 18 al 22 de febrero de 2019. Asimismo, queda acreditado en el expediente mediante informe del técnico del servicio de cultura de fecha 6 de noviembre de 2018, la carencia de esta Administración de los medios necesarios y del personal cualificado para poder prestar los servicios objeto del contrato.

#### **4.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, SERVICIO PROMOTOR DEL CONTRATO, RESPONSABLE DEL CONTRATO Y PERFIL DE CONTRATANTE.**

4.1. Órgano de contratación. De conformidad con el artículo 61 de la LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato el órgano de contratación es el/la Consejero/a Insular de Área, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Fuerteventura y el Decreto del Sr. Presidente número 1466/2018. **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.2. Servicio promotor del contrato. Es el Servicio encargado del seguimiento y ejecución del contrato. **Ver cuadro de características (apartado A)**

4.3. Responsable del contrato. Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el pliego de prescripciones técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los trabajos.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante la ejecución del contrato.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.

4.4. Perfil de contratante. El acceso público al perfil de contratante propio del órgano de contratación podrá obtenerse a través de la Plataforma de Contratación del Estado en la dirección de Internet: <http://www.contrataciondelestado.es>.

No obstante, además se podrá acceder al perfil de contratante a través de la página web de este Cabildo en la dirección: <https://sede.cabildofuer.es/index.php/perfil-contratante>.

#### **5. LUGAR DE EJECUCIÓN, DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA DEL MISMO** **Ver cuadro de características (apartado H y L)**

#### **6.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO**

6.1. Presupuesto base de licitación. **Ver cuadro de características (apartado D) y Anexo I**

6.2. Valor estimado del contrato. **Ver cuadro de características (apartado E) y Anexo I**

6.3. Existencia de crédito. El presente procedimiento se tramite al amparo del artículo 117.2 de la LCSP. En consecuencia la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2019. **Ver cuadro de características (apartado D).**

**7.- REVISIÓN DE PRECIOS. Ver cuadro de características (apartado K) y Anexo I**

#### **8.-APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA**



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

8.1. Aptitud para contratar. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incursas en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes de la LCSP.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 de la LCSP.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

8.2. Solvencia. De conformidad con el artículo 74 de la LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional fijados en este pliego basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 de la LCSP, con respecto a los criterios relativos a las unidades técnicas que se indican en el artículo 90.1 b) de la LCSP o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

## **9.- PROCEDIMIENTO, PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

9.1. Procedimiento. La adjudicación se llevará a cabo por procedimiento abierto simplificado del artículo 159.6 de la LCSP, tramitándose el expediente con carácter ordinario, de acuerdo con lo establecido en los artículos 116, 117, 131 y 159 de la LCSP, respectivamente.

En este sentido, si el importe de los contratos de servicios y suministros supone un valor estimado inferior a 35.000 euros, el procedimiento de adjudicación se podrá llevar a cabo por el procedimiento abierto simplificado dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP.

En relación a la obligatoriedad de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** para el procedimiento abierto simplificado exigible a partir del 9 de septiembre de 2018 (Disposición Transitoria Tercera de la LCSP), con fecha 24 de septiembre de 2018, la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha considerado oportuno adoptar una





Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Recomendación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, flexibilizando el requisito de inscripción en el mismo, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, por lo que se podrá acudir a las condiciones de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general. **No obstante, el licitador tendrá que acreditar que cuenta con la correspondiente solicitud de inscripción en el ROLECE de fecha anterior al 9 de septiembre de 2018.**

9.2. Publicidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, se realizará la oportuna convocatoria mediante anuncio de licitación en el Perfil del contratante, en el que se establecerá un plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación (art.159.6 de la LCSP), para la presentación de proposiciones por parte de los interesados.

9.3. Criterios de adjudicación. **Ver Anexo II**

La adjudicación del contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego y, sin perjuicio del derecho de la Administración a declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta alguna que sea admisible de acuerdo con esos criterios.

9.4. Criterios de desempate. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

## **10.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES**

0062



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

10.1. Presentación de proposiciones. La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través del Portal de Licitación del Cabildo de Fuerteventura "<http://plyca.cabildofuer.es/>", de acuerdo con lo previsto en la Guía de Ayuda PLYCA Empresas.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el Perfil de Contratante del Cabildo de Fuerteventura garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Las ofertas correspondientes deberán presentarse telemáticamente en un único sobre electrónico de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 c) de la LCSP.

El licitador deberá firmar, utilizando un certificado de firma electrónica, tanto la proposición como el sobre que la contenga. Para garantizar la confidencialidad del contenido del sobre hasta el momento de su apertura, cifrará el sobre en el momento de su envío telemático al Portal de Licitación.

Una vez realizada la presentación de la oferta, el Portal de Licitación proporcionará al licitador un justificante de recepción, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo del Perfil de Contratante.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

**10.2. Documentación a presentar por los licitadores.** Sobre **único** de declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes. Dentro de este sobre deberán incluirse, en su caso, los siguientes documentos:

**1º. Declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes.** La declaración responsable y la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes se presentará redactada conforme al modelo establecido en el **Anexo III** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

**2º. Uniones Temporales de Empresarios.** Se deberá presentar una única declaración responsable y oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes conforme al modelo del **Anexo III**, suscrita por todas las entidades que constituyan la UTE.

Asimismo, deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el escrito de compromiso se indicará: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

0064



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

**3º. Empresas vinculadas.** Únicamente, las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar conforme al **Anexo IV** una declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

**4º. Dirección de correo electrónico.** Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada", de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

## **11.- MESA DE CONTRATACIÓN, APERTURA DE LA PROPOSICIÓN Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PERSONA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

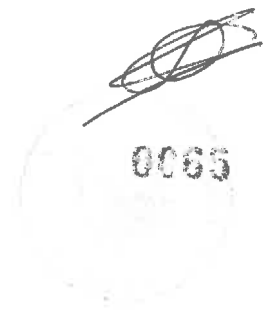
**11.1. La Mesa de Contratación.** A efectos de la selección de las proposiciones no se constituirá una Mesa de Contratación de acuerdo con lo previsto en los artículos 159.6 y 326.1 de la LCSP.

La realización de la licitación a través de la Portal de Licitación del Cabildo garantizará que la apertura de las proposiciones electrónicas no se realizará hasta que hay finalizado el plazo para su presentación por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas. (Artículo 159.6, apartado d, LCSP).

**11.2. Apertura y examen de las ofertas.** Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura de las ofertas recibidas procediéndose a su valoración con dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá por vía electrónica al licitador que hay presentado la mejor oferta para que acredite que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición de contratar, a cuyo efecto se exigirá que aporte los certificados acreditativos de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, todo ello en el plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de dicho requerimiento, tal y como establece el artículo 159.4 de la LCSP.

**11.3. ADJUDICACIÓN.** La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación designado en la cláusula 4 de este pliego.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

El órgano de contratación adjudicará el contrato en resolución motivada al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP y tendrá lugar en un plazo no superior a cinco (5) días desde la recepción de la documentación a que hace referencia el apartado anterior.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

#### **11.4. Documentación a presentar por la persona propuesta como adjudicataria.**

**11.4.1.** El licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable, salvo que hubiera presentado el certificado electrónico de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público:

##### **1. Capacidad de obrar**

**1.1.** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).

**1.2.** Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

**1.3.** La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

**1.4.** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o

0066



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

**1.5.** Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

**1.6.** Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

**2. Bastanteo de poderes.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras o documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteado por la Asesoría Jurídica del Cabildo de Fuerteventura.

**3. Solvencia y habilitación empresarial.** En el caso de que el licitador deba acreditar solvencia y/o habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **Anexo V** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**4. Jurisdicción de empresas extranjeras.** Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, de conformidad con el **AnexoIII** al presente pliego.

## **5. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

### **5.1 Obligaciones tributarias:**

- a)** Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
- c) Certificación positiva expedida por la Agencia Tributaria Canaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

## **5.2. Obligaciones con la Seguridad Social:**

- a) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

**Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores,**



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

**deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

## **12.- GARANTÍAS**

En esta licitación no es preciso constituir garantía de ninguna clase, de conformidad con el artículo 159.6 f) de la LCSP.

## **13.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación de conformidad con el artículo 159.6 g) de la LCSP.

## **14.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con los artículos 145 y 202 de la LCSP son condiciones especiales de ejecución las establecidas en el **Anexo VI** al presente pliego.

## **15.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con el artículo 122.3 de la LCSP y a los efectos previstos en el artículo 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las establecidas en el **Anexo VII** al presente pliego.

## **16.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO.EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA.DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

**16.1. Ejecución del contrato.** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 de la LCSP, con sujeción a las cláusulas de este pliego y a las del de prescripciones técnicas y se considerará cumplido cuando su objeto se haya realizado en su totalidad a satisfacción de la Administración.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su fase de ejecución.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar,





Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el presente pliego

**16.2. Ejecución defectuosa y demora.** El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Si el evento no pudiese celebrarse por causa imputable al contratista deberá responder de todos los gastos que en que hubiese incurrido el Cabildo con motivo de la organización del mismo.

Si el contratista no tuviese los equipos disponibles en el plazo exigido en el pliego de prescripciones técnicas se le impondrá la penalidad que figura en el **Anexo VIII** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

### **16.3. Derechos y obligaciones del contratista**

**16.3.1. Abonos al contratista.** El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente prestados y formalmente recibidos por la Administración. Se efectuará un pago único una vez ejecutado el contrato en los términos fijados en el pliego de prescripciones técnicas particulares y así conste en el acta de recepción suscrita por el responsable del contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **Anexo IX** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios efectivamente prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha la prestación efectiva del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 de la LCSP, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con el servicio efectivamente prestado dentro de los treinta días siguientes a su prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

A los efectos establecidos en el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, referente a los responsables subsidiarios de la deuda tributaria, para proceder al pago el contratista está obligado a aportar junto con la factura un certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias emitido a estos efectos por la Administración tributaria durante los doce meses anteriores al pago de cada factura.

**16.3.2. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.** El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y prestar correctamente el servicio objeto del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IGIC y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

16.3.3. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación fijado en el Anexo I tomado en consideración para el cálculo del presupuesto base de licitación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo X** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Cabildo de Fuerteventura, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Cabildo de Fuerteventura, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los

Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

16.3.4. Confidencialidad. En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de la información de conformidad con el artículo 133.2 de la LCSP.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

16.3.5. Protección de datos de carácter personal. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

#### **16.3.6 SEGUROS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

16.3.6.1. Seguros. El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se indican en el **Anexo XI**.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

16.3.6.2. Responsabilidad por daños y perjuicios. El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 de la LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **Anexo VIII** al presente pliego.

#### **17.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.**

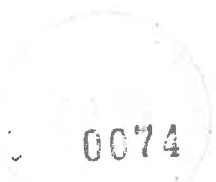
17.1. Cesión del contrato. Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 de la LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

17.2. Subcontratación. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 de la LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 de la LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, la siguiente consecuencia:

- La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

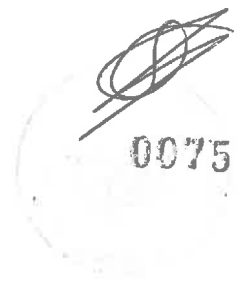
Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en **el Anexo III**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 de la LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevea en el **Anexo VIII** al presente pliego.

## **18.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

### **18.1. Modificación del contrato**

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 de la LCSP.

Procederá la modificación de este contrato en los términos previstos en el **Anexo XII** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 de la LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

## **18.2. Suspensión del contrato**

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 de la LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 de la LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en aquel precepto (208 de la LCSP).

## **19.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO, RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

### **19.1. Resolución del contrato**

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, todas las incluidas en el **Anexo XIII** al presente pliego.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 de la LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 de la LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.





0077

Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

## 19.2. Recepción y liquidación

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en los párrafos precedentes, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

No obstante, el mismo día de la celebración del evento, la persona responsable del contrato emitirá un acta en la que conste la relación de los equipos y el personal disponible para la prestación del servicio. Durante todo el plazo de vigencia del contrato el responsable del mismo deberá verificar que éstos permanecen en el lugar indicado en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

0078



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía (si lo hubiere fijado la Administración) el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su ejecución.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

## **20.- PLAZO DE GARANTÍA**

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el cuadro de características del contrato (apartado I).

Durante dicho plazo, las obligaciones reconocidas a favor del contratista responderán de los conceptos señalados en el artículo 110 de la LCSP, que resulten de aplicación.

Terminado el plazo de garantía sin que la administración haya formalizado algún reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los servicios prestados.

## **21.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO Y PENALIDADES**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Si hubiese retraso en la prestación del servicio, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato



0079

Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículo 192 y siguientes de la LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Anexo VIII** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

En los supuestos de incumplimiento o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **22.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.



Servicio de Contratación  
Nº expte.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

### **23.-RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación de contrato, salvo los referidos a las prerrogativas del órgano de contratación, podrán ser objeto de recurso de alzada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Igualmente podrán recurridos de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

**En Puerto del Rosario, 29 de noviembre de 2018**

**LA TÉCNICO DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN**

**Carolina Pardo Sierra**



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

## **ANEXOS PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

### **ANEXO I. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO y REVISIÓN DE PRECIOS**

De acuerdo con el informe de justificación de precios emitido por la técnico de cultura de fecha 6 de noviembre de 2018, es desglose de costes es el siguiente:

Los costes directos son aquellos correspondientes a los distintos elementos que intervienen directamente en la ejecución del servicio.

Para el cálculo del coste salarial estimado del personal que interviene en dicha ejecución, se solicita al servicio de Recursos Humanos del Cabildo de Fuerteventura, detalle de las tablas salariales y coste total del personal contratado que interviene en el servicio, atendiendo a las normativas laborales vigentes. El resto de costes que se derivan de la ejecución material de los servicios se detallan en cada apartado.

#### **1. COSTES DIRECTOS:**

**1.1. Honorarios profesionales:** en este caso se contemplan los costes derivados de los/as profesionales relacionados/as directamente con el producto final, cuyos convenios colectivos de aplicación son los siguientes, Resolución de 10 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registran y publican las tablas salariales para el año 2017 del Convenio colectivo del sector de la industria de producción audiovisual -técnicos-. Resolución de 27 de abril de 2017, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica la modificación del Convenio colectivo nacional del ciclo de comercio de papel y artes gráficas. Convenio Colectivo de empresa del Sector de la actividad Siderometalúrgica de la Provincia de Las Palmas. Siendo el coste total del personal de..... **2.264, 77 €.** A continuación se presentan las tablas salariales desglosadas.



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

# TABLAS SALARIALES SEGÚN CONVENIOS LABORALES

| C.C. INDUSTRIA DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL | CONCEPTO                      | CATEGORÍA              | CANTIDAD | DÍAS          | HORARIO       | TOTAL HORAS | S.BASE + EXTRA | P.BENEFICIO | P.P. EXTRA | C.LINEAL | VACACIONES | S.BRUTO | S.SOCIAL | COSTE EMPRESA | COSTE FINAL |
|------------------------------------------|-------------------------------|------------------------|----------|---------------|---------------|-------------|----------------|-------------|------------|----------|------------|---------|----------|---------------|-------------|
|                                          | HORAS DE GESTIÓN/COORDINACIÓN | JEFE DE PRODUCCIÓN     | 1        | 5 DÍAS        | 08:00 A 16:00 | 40          | 806,63         | 0           | 0          | 0        | 12,5       | 819,13  | 264,16   | 1083,29       | 1.083,29    |
|                                          | HORAS DE ASISTENCIA           | AYUDANTE DE PRODUCCIÓN | 1        | 3 DÍAS        | 08:00 A 16:00 | 24          | 214,56         | 0           | 0          | 0        | 4,29       | 218,85  | 70,57    | 289,42        | 289,42      |
|                                          | PRIMER DÍA DE PROGRAMACIÓN    | AYUDANTE DE PRODUCCIÓN | 1        | 18 DE FEBRERO | 18:00 A 22:00 | 4           | 35,76          | 0           | 0          | 0        | 0,5        | 36,26   | 11,69    | 47,95         | 47,95       |
|                                          | SEGUNDO DÍA DE PROGRAMACIÓN   | AYUDANTE DE PRODUCCIÓN | 1        | 19 DE FEBRERO | 18:00 A 22:00 | 4           | 35,76          | 0           | 0          | 0        | 0,5        | 36,26   | 11,69    | 47,95         | 47,95       |
|                                          | TERCER DÍA DE PROGRAMACIÓN    | AYUDANTE DE PRODUCCIÓN | 1        | 20 DE FEBRERO | 18:00 A 22:00 | 4           | 35,76          | 0           | 0          | 0        | 0,5        | 36,26   | 11,69    | 47,95         | 47,95       |
|                                          | CUARTO DÍA DE PROGRAMACIÓN    | AYUDANTE DE PRODUCCIÓN | 1        | 21 DE FEBRERO | 18:00 A 22:00 | 4           | 35,76          | 0           | 0          | 0        | 0,5        | 36,26   | 11,69    | 47,95         | 47,95       |
|                                          | QUINTO DÍA DE PROGRAMACIÓN    | AYUDANTE DE PRODUCCIÓN | 1        | 22 DE FEBRERO | 18:00 A 22:00 | 4           | 35,76          | 0           | 0          | 0        | 0,5        | 36,26   | 11,69    | 47,95         | 47,95       |

| C.C. SIDEROMETALURGIA DE LAS PALMAS | CONCEPTO                      | CATEGORÍA     | CANTIDAD | DÍAS | HORARIO       | TOTAL HORAS | S.BASE | PRIMA DIARIA | TUNIDAD (20% VACACIONES) | P.P. EXTRA | S.BRUTO | S.SOCIAL | COSTE EMPRESA | COSTE FINAL |
|-------------------------------------|-------------------------------|---------------|----------|------|---------------|-------------|--------|--------------|--------------------------|------------|---------|----------|---------------|-------------|
|                                     | APOYO TÉCNICO EN LAS PONECIAS | OFICIAL DE 1ª | 1        | 5    | 18:00 A 22:00 | 20          | 135,62 | 21,7         | 0                        | 38,24      | 229,46  | 80,19    | 309,65        | 309,65      |

| C.C. COMERCIO DE PAPEL Y ARTES GRÁFICAS | CONCEPTO              | CATEGORÍA                  | CANTIDAD | DÍAS | HORARIO       | TOTAL HORAS | S.BASE | P.BENEFICIO | P.P. EXTRA | C.LINEAL | VACACIONES | S.BRUTO | S.SOCIAL | COSTE EMPRESA | COSTE FINAL |
|-----------------------------------------|-----------------------|----------------------------|----------|------|---------------|-------------|--------|-------------|------------|----------|------------|---------|----------|---------------|-------------|
|                                         | DISEÑO CARTEL         | DISEÑO/EDITOR_A/REDACTOR/A | 1        |      |               | 6           | 55,02  |             | 9,97       | 10,56    | 5,32       | 80,87   | 26,76    | 107,63        | 107,63      |
|                                         | DISEÑO TRÍPTICO       | DISEÑO/EDITOR_A/REDACTOR/A | 1        |      |               | 8           | 73,36  |             | 13,29      | 13,29    | 7,09       | 107,03  | 35,42    | 142,45        | 142,45      |
|                                         | REPARTO DE CARTELERÍA | MOZO REPARTIDOR            | 1        | 2    | 08:00 A 14:00 | 12          | 35,45  |             | 9,67       | 21,02    | 3,42       | 69,56   | 23,02    | 92,58         | 92,58       |

TOTAL TABLAS SALARIALES 2.264,77



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

**1.2. Gastos directos de ejecución:** Se han estimado los siguientes conceptos correspondientes a los gastos que repercuten a los trabajos objeto del presente contrato:

**1.2.1. Billetes interinsulares:** se han tomado como referencia las tarifas establecidas en la resolución de 21 de julio de 2006, de la subsecretaría, por la que se dispone la publicación del acuerdo del consejo de ministros de 2 de junio de 2006, por el que se declaran las obligaciones de servicio público en rutas aéreas entre las Islas Canarias. Por ello y teniendo en cuenta que las necesidades de billetes serían para 3 personas con los siguientes trayectos: 1 billete de ida y vuelta desde Gran Canaria a Fuerteventura tarifa flexible con posibilidad de cambio, incluido el equipaje facturado, y 2 billetes de ida y vuelta desde Tenerife Norte a Fuerteventura tarifa turística con posibilidad de cambio, el coste total estimado ascendería a .....**226,00 €.**

**1.2.2. Billetes internacionales:** desde la entrada en vigor de la liberación del transporte aéreo en la Unión Europea en el año 1993, las compañías aéreas tienen libertad total para fijar tanto su oferta de servicios como sus tarifas. Por ello durante 5 días se han venido observando los precios de los billetes en diferentes compañías aéreas y se calcula un incremento del 20% por la fluctuación del precio de los billetes en el mercado. Por lo que, teniendo en cuenta que, las necesidades de billetes internacionales serían para 2 personas con el siguiente trayecto: 2 billetes de ida y vuelta desde París Orly a Fuerteventura con tarifa óptima que incluya la facturación de maletas, la elección del asiento, y las tarjetas de embarque al momento, el coste total estimado ascendería a .....**969,50 €.**

**1.2.3. Alojamiento:** atendiendo a lo establecido en el decreto 142/2010, de 4 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de la actividad turística de alojamiento y se modifica el decreto 10/2001, de 22 de enero, por el que se regulan los estándares turísticos, donde se detalla que cada establecimiento debe disponer de un listado de precios ofertando los servicios del establecimiento, por lo que NO existe una tarifa administrativa que estime el precio, se tiene en cuenta los precios habituales del mercado. Por ello, y estimando las necesidades de alojamiento que es el siguiente: 2 habitaciones individuales en régimen de media pensión por ponente para una noche, 1 habitación individual en régimen de media pensión para un ponente durante cinco noches, y una habitación doble en régimen de media pensión durante dos noches. Todo ello en un hotel de 3 estrellas ubicado en el núcleo de la ciudad de Puerto del Rosario. El precio estimado para las habitaciones según los precios habituales del mercado son los siguientes: habitación individual en régimen de media pensión por noche 70 € y habitación doble en régimen de media pensión por noche 100€. Son necesarias 3 habitaciones individuales en régimen de media pensión, dos de ellas por una noche y la otra durante 5 noches. La habitación doble es por dos noches. Por lo tanto, el coste total estimado ascendería a .....**690,00€.**

Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

**1.2.4. Vehículos de alquiler:** atendiendo a los dispuesto DECRETO 72/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 13/2007, de 17 de mayo, de Ordenación del Transporte por Carretera de Canarias, donde se establece en su artículo 126.1 que los precios por el arrendamiento de vehículos, cualquiera que sea su modalidad serán libremente fijados por el arrendador. Por ello y teniendo en cuenta la necesidad de disponer de un vehículo de 5 plazas de alquiler con la gasolina incluida (lleno/vacío) y la tarjeta bancaria para su alquiler, se toma como referencia el valor estimado de los precios habituales del mercado. El coste total estimado ascendería a .....**180,00 €.**

**1.2.5. Menú almuerzo:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para el menú almuerzo de los/as ponentes, siendo un total de 11 almuerzos. El precio estipulado por menú almuerzo asciende a 15€. Por lo que el coste total de los menú almuerzos ascendería a .....**165,00 €.**

**1.2.6. Impresión:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado, para los carteles y los dípticos. El coste total estimado ascendería a .....**420,00 €.**

**1.2.7. Envío por mensajería:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado para el envío de los carteles y dípticos a la Universidad de La Laguna. El coste total estimado ascendería a .....**10,00 €.**

**1.2.8. Equipos de sonido e iluminación:** el presupuesto se toma como referencia, estimando el valor de los precios habituales del mercado, para un portátil, un cañón, una pantalla o proyección o televisión de medidas 60 pulgadas como mínimo y un presentador de diapositivas con puntero láser para la consecución de las diapositivas, dicho material para los 5 días de las ponencias. El coste total estimado ascendería a .....**255,00 €.**

Atendiendo al criterio seguido en la publicación "El Consultor de los Ayuntamientos, nº 5, Sección Contratación del sector público, Mayo 2018, página 81, Editorial Wolters Kluwer. El nuevo presupuesto base de licitación. Costes directos e indirectos por Bernabé Palacín Sáez, Doctor General de Contratación, Responsabilidad Social y Servicios Comunitarios del Ayuntamiento de Logroño. Investigador doctorando de la Universidad de La Rioja", donde se especifica la aplicación típicas de los costes de servicios donde se cita literal: "... *podrían tomarse en cuenta un conjunto de gastos generales de no más de un 5% de los costes directos, más un beneficio del 6%, aplicado sobre los mismo*". Por ello, en consecuencia de los gastos generales de la empresa adjudicataria se fijan en un 5%, y el beneficio industrial se fija en el 6% del precio de ejecución material.





Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Asimismo y atendiendo al artículo 204 *modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares* de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, se prevé un 10% de los costes directos en concepto de posibles modificaciones dado que cultura es un servicio dinámico y activo, en el cual pueden surgir circunstancias que no pueden ser previsibles a la hora de iniciar un procedimiento de licitación, ya que pueden existir variaciones derivadas de las ponencias, actuaciones...

Por todo ello, a continuación se detalla un cuadro resumen de los gastos derivados de la Organización, Coordinación y Ejecución de la XXI edición de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno.

|                                |                                     |                   |
|--------------------------------|-------------------------------------|-------------------|
| <b>COSTES DIRECTOS</b>         | <b>TABLAS SALARIALES</b>            | 2.264,77 €        |
|                                | <b>GASTOS DIRECTOS DE EJECUCIÓN</b> | 2.915,50 €        |
|                                | <b>TOTAL COSTES DIRECTOS</b>        | <b>5.180,27 €</b> |
|                                |                                     |                   |
| <b>MODIFICACIONES 10%</b>      |                                     | <b>518,03 €</b>   |
| <b>GASTOS GENERALES 5%</b>     |                                     | <b>259,01 €</b>   |
| <b>BENEFICIO INDUSTRIAL 6%</b> |                                     | <b>310,82 €</b>   |
|                                |                                     |                   |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>    |                                     | <b>6.268,13 €</b> |

El valor estimado del contrato para este servicio en el periodo establecido es de **SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON TRECE CÉNTIMOS (6.268,13 €)**.

|                                                       |                   |
|-------------------------------------------------------|-------------------|
| <b>SUBTOTAL (CD+GG+BI)</b>                            | <b>5.750,10 €</b> |
| <b>IGIC 7%</b>                                        | <b>402,51 €</b>   |
| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (CD+GG+BI+IGIC)</b> | <b>6.152,61 €</b> |

Por lo tanto, el presupuesto base de licitación de dicho servicio asciende a la cantidad de **SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (6.152,61€)** incluido el Impuesto Indirecto Canario (IGIC).

#### REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza y duración del contrato, no procede la revisión de precios.

0086



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

## **ANEXO II. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

### **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la adjudicación del presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, de conformidad con el artículo 145.1 y siguientes de la LCSP en base a la mejor relación calidad-precio, así como en relación con el artículo 145.4 donde se dispone que en los contratos de servicios del Anexo IV, los criterios relacionados con la calidad deberán representar, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

| CRITERIOS                                         | PUNTUACIÓN |
|---------------------------------------------------|------------|
| 1.- Proposición económica.                        | 49         |
| 2.- Acción de publicidad y divulgación del evento | 30         |
| 2.1. Soporte gráfico                              | 15         |
| 2.2. Prensa escrita                               | 15         |
| 3.- Reportaje fotográfico y audiovisual.          | 21         |
| <b>TOTAL</b>                                      | <b>100</b> |

La puntuación máxima a obtener por criterios de adjudicación evaluables de forma automática será de 100,00 puntos y su valoración será la siguiente:

- Criterio 1 - Proposición Económica (PE): 49 puntos.

Precio ofertado a la baja respecto al presupuesto máximo de licitación: hasta 49 puntos.

Las ofertas económicas se clasificarán atendiendo al precio ofertado, según el siguiente criterio:

A la oferta más ventajosa para el Cabildo de Fuerteventura ( $O_o$ ) le corresponderán cuarenta y nueve (49) puntos, de modo que  $P_o = 49$ . Al resto de las ofertas se le asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{(P_o * O_o)}{O_i}, \quad i = 1, 2, 3, \dots$$



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Dónde: "Pi" es la puntuación de cada oferta, "Po" es la puntuación máxima, "Oo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "Oi" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

En cuanto a las ofertas anormales o desproporcionadas se atenderá a lo previsto en la normativa reglamentaria prevista en el artículo 85 del Real Decreto 1098/22001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

#### Criterios matemáticos de calidad hasta 51 puntos

- Criterio 2 - Mejora de la calidad de prestación del servicio a través de acciones que publiquen y divulguen el evento: 30 puntos.

Se valorará hasta con 30 puntos la mejora de la calidad de la prestación del servicio a través de acciones que publiquen y divulguen el evento:

- Aportación de un soporte gráfico de sistema Roll Up enrollable, con una base en forma de X estándar con medidas aproximadas de 2,00 mts x 1,20 mts y con impresión en lona a todo color. La imagen que deberá aparecer en dicho soporte es el cartel del evento o imágenes que deberán ser autorizadas por el/a responsable del contrato. Y deberá colocarse en la entrada del Cabildo Insular de Fuerteventura con una semana de antelación del evento y hasta la finalización del mismo. El diseño del soporte gráfico deberá disponer del visto bueno del servicio de Cultura antes de enviarse a la imprenta. 15 puntos.
- Publicación de un faldón publicitario en prensa escrita de mayor tirada regional y difusión en Canarias cuyas medidas aproximadamente son 9.8 cm de alto por 24.4 cm de largo a todo color. Deberá estar publicada como mínimo con una semana de antelación del evento. En dicho faldón debe incluirse las actividades del programa general que el servicio de cultura seleccione. El diseño del faldón deberá disponer del visto bueno del servicio de Cultura antes de enviarse a la empresa que realizará la publicación. 15 puntos.



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- **Criterio 3 – Realización de un reportaje fotográfico y audiovisual: 21 puntos.**

Se valorará hasta con 21 puntos la realización de un reportaje fotográfico y audiovisual, con un total de como mínimo 100 fotos, el cual se deberá entregar en formato JPG. Con una resolución de 250 píxeles por pulgada y 2.000 píxeles de ancho, que deberán entregar con un pendrive dichas fotos, como mínimo al Servicio de Cultura una vez finalizado el evento como máximo 5 días después del mismo. El reportaje debe incluir especialmente fotografías del acto de inauguración y fotografía de todos y cada uno de los ponentes que asistan a las charlas. Asimismo deben incluirse fotografías de la escultura de Miguel de Unamuno situada en la puerta de la Casa Museo Miguel de Unamuno.

#### **CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

A efectos de determinar las ofertas que incurran en baja anormales se seguirá los criterios establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. No obstante, no será de aplicación, por entenderse tácitamente derogado el apartado 3 del citado artículo que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales. (Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid en la resolución nº 70/2014 recaída en el recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014).

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

#### **Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada:**

Desglose de gastos de las partidas de explotación estimadas durante la vigencia del contrato incluidos, en su caso, los correspondientes a las mejoras ofertadas.

Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.



0089

Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.

Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.





Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

### ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y LA OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa).....entidad que [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME, con NIF..... y domicilio fiscal .....en.....calle..... número.....enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante<sup>1</sup> del día..... de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato del servicio para la Organización, Coordinación y Ejecución de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno, se compromete a su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un **precio** de ..... euros (en número), al que corresponde por IGIC la cuantía de.....euros, (en número), totalizándose la oferta en .....euros (en número).

- Compromiso de la empresa de incorporar a la ejecución del contrato acciones que **publiciten y divulguen el evento**, con las condiciones establecidas en el Anexo II:
  - Aportación de un **soporte gráfico** de sistema Roll Up enrollable, con una base en forma de X estándar con medidas aproximadas de 2,00 metros x 1,20 metros y con impresión en lona a todo color:
    - ☐ Si
    - ☐ No
  - Publicación de un faldón publicitario en **prensa escrita** de mayor tirada regional y difusión en Canarias cuyas medidas sean aproximadamente 9.8 cm de alto por 24.4 cm de largo a todo color:
    - ☐ Si
    - ☐ No
- Compromiso de la empresa de realización de un **reportaje fotográfico y audiovisual**, con las condiciones establecidas en el Anexo II:
  - ☐ Si
  - ☐ No

<sup>1</sup> Se indicará exclusivamente la fecha del anuncio en el perfil de contratante en el que haya aparecido el anuncio.

0091



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Que, a efectos de la licitación, y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.c) del artículo 159 de la LCSP en concordancia con lo que dispone el artículo 69 del mismo texto legal, este licitador (señálese lo que proceda):

☐ No concurren en UTE a la presente licitación.

☐ Concorre en unión temporal de empresas UTE manifestando, a efectos de esta licitación, las siguientes circunstancias y compromisos:

Nombre y circunstancias de las empresas que constituirán la unión temporal, y porcentaje de participación de cada una:

| NOMBRE DE LA EMPRESA PARTICIPANTE EN LA UTE | % DE PARTICIPACIÓN |
|---------------------------------------------|--------------------|
|                                             |                    |
|                                             |                    |

**Asimismo, DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales.
- Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta, que cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica, que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y que no está incurso en prohibición de contratar alguna.





Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo XI durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- Que integra la solvencia por medios externos:
  - ☐ Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.
  - ☐ No.
- Que se trata de empresa extranjera:
  - ☐ Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.
  - ☐ No.
- **Que la empresa a la que representa emplea a:** (Marque la casilla que corresponda)
  - ☐ Menos de 50 trabajadores
  - ☐ 50 o más trabajadores y ( Marque la casilla que corresponda)
    - ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
    - ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

0093



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

- ☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

**Declaración relativa a la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la cláusula 9.4 del pliego:**

A los efectos prevenidos en la cláusula 9.4 del presente pliego, y de conformidad con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP para el supuesto de proposiciones igualadas desde el punto de vista de los criterios que hayan de servir de base para la adjudicación del contrato, y a efectos de la aplicación de los criterios sociales de desempate establecidos en la citada cláusula todos ellos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, este licitador declara los siguientes extremos:

- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores con discapacidad, señalándose igualmente el número de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla:
- Porcentaje total de trabajadores con discapacidad en plantilla: .....  
(Indíquese el porcentaje cuando proceda)
- Número total de trabajadores con discapacidad fijos en plantilla: .....  
(Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener en la plantilla de sus centros de trabajo, el siguiente porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social, señalándose igualmente el número de trabajadores fijos en plantilla en dicha situación:
- Porcentaje total de trabajadores en situación de exclusión social en plantilla: .....  
(Indíquese el porcentaje cuando proceda)



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- Número total de trabajadores en situación de exclusión social fijos en plantilla:  
..... (Indíquese el número total, cuando proceda)
- Tener el siguiente porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa: .....
- Tener el siguiente porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa:  
.....

En relación con la anterior declaración, se compromete a acreditar documentalmente ante el Órgano de Contratación, y a su requerimiento, en el supuesto de producirse en el procedimiento un empate entre la oferta presentada por este licitador y cualquier otra o varias de las ofertas válidas presentadas

- Que la empresa a la que representa autoriza a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios:

☐ Si ☐ No

- Que la empresa a la que representa está inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

☐ Si ☐ No

En relación a la obligatoriedad de inscripción en el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)** para el procedimiento abierto simplificado exigible a partir del 9 de septiembre de 2018 (Disposición Transitoria Tercera de la LCSP), con fecha 24 de septiembre de 2018, la **Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado** ha considerado oportuno adoptar una Recomendación sobre la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la LCSP, flexibilizando el requisito de inscripción en el mismo, de forma que no cabe entender que el requisito de la inscripción sea exigible, por lo que se podrá acudir a las condiciones de aptitud para contratar que establece la ley con carácter general. No obstante, el licitador tendrá que acreditar que cuenta con la correspondiente **solicitud de inscripción** en el ROLECE de fecha anterior al 9 de septiembre de 2018.

- En caso de que la empresa no se encuentre debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, la empresa declara



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

responsablemente que cuenta con la correspondiente **solicitud de inscripción en el ROLECE de fecha anterior al 9 de septiembre de 2018.**

☐ Si

☐ No

En este sentido, se deberá **aportar la acreditación de la documentación que justifique la debida inscripción o la solicitud de la misma de fecha anterior a 9 de septiembre de 2018.**

- Dirección de correo electrónico "habilitada" para efectuar las notificaciones, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP:

☐ Si, indicar dirección:

☐ No

**Fecha y firma del licitador**



0096

Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

#### ANEXO IV. DECLARACIÓN DE EMPRESA VINCULADAS

D./Dña ..... , con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad ..... , con N.I.F. .... al objeto de participar en la contratación del servicio para la Organización, Coordinación y Ejecución de la Cátedra Cultural Miguel de Unamuno, convocada por el Consejero Insular del Área de Cultura, Ocio y Deporte.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que a los efectos previstos en el artículo 149 de la LCSP en la presente licitación:

☐ No participan empresas vinculadas con la empresa oferente en los términos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

☐ Que son empresas vinculadas con la empresa oferente, en los términos del artículo 42.1 del código de Comercio, las incluidas en la siguiente relación, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurran los requisitos señalados en el citado precepto.

#### RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE QUE PARTICIPAN EN ESTE PROCEDIMIENTO

| Nº | NOMBRE O RAZÓN SOCIAL | NIF/CIF |
|----|-----------------------|---------|
| 1  |                       |         |
| 2  |                       |         |
| 3  |                       |         |
| 4  |                       |         |

**Fecha y firma del licitador**





Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

## **ANEXO V. SOLVENCIA Y HABILITACIÓN PROFESIONAL**

Atendiendo al artículo 159 6.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se dispone que se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Habilitación profesional: no se exige habilitación profesional específica.

## **ANEXO VI. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Tendrá la consideración de condición especial de ejecución de contrato que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

### **Criterios sociales**

- El/a adjudicatario/a dará cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral. La empresa deberá entregar un informe donde se detallen todas las medidas que se han adaptado, para justificar lo anteriormente expuesto.
- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los/as trabajadores/as que participan en la ejecución del contrato". El/a contratista deberá presentar al responsable del contrato del pago de los/as trabajadores/as contratados/as.
- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras. "El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato."

### **Criterios en materia de igualdad**

- Es condición especial de ejecución que en toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales necesarios para la ejecución del contrato, el/a contratista



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

haga uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria, fomentándose una imagen con valores de igualdad y diversidad.

### **Criterios Ambientales**

- El alojamiento deberá facilitar a los los/las ponentes, el traslado bien a pie o en vehículo eléctrico o híbrido.
- La comunicación con ponentes previa y posterior al evento se mantendrá vía correo electrónico y teléfono, enviando y aceptando por este medio toda la documentación que necesiten.

### **ANEXO VII. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

De conformidad con los artículos 122.3 y 211.1, apartado f) de la LCSP tienen carácter de obligación contractual esencial las siguientes.

- El incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales: No
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución definidas en el **Anexo VI**: No
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación: No

### **ANEXO VIII. PENALIDADES**

- A. Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso previstas en el artículo 192 de la LCSP: hasta el 10% del precio del contrato.
- B. Penalidades por demora en el inicio de la prestación del servicio: Conforme a lo dispuesto en el art. 193 de la LCSP, hasta el 10% del precio del contrato.
- C. Penalidades por incumplimiento de la adscripción de medios personales y materiales: hasta el 10% del precio del contrato.





Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- D. Penalidades por incumplimiento de las normas en materia de subcontratación: hasta el 10% del precio del contrato.
- E. Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Del 10% del precio del contrato.
- F. Penalidades por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Del 10% del precio del contrato.
- G. Penalidades por incumplimiento de los requerimientos de documentación: del 10% del precio del contrato.

#### **ANEXO IX. DATOS PARA LA PRESENTACION DE FACTURAS**

En cumplimiento de lo establecido en la Disposición Adicional Trigésima Segunda de la LCSP, los datos a tener en cuenta por el empresario que resulte adjudicatario para la facturación a esta Administración de los trabajos realizados en cumplimiento del objeto contractual son los siguientes:

**Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad Pública:**  
Intervención de Fondos.  
Código: L03350002

**Órgano de contratación:** Consejero Insular de área de Cultura, Ocio y Deporte.

**Servicio Promotor:** Servicio de Cultura.  
Código: GE0001491

#### **ANEXO X. DEBER DE INFORMACIÓN DEL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en **materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales**, en:

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

Dirección General de Empleo  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
C/ Pío Baroja nº 6  
28009-Madrid  
Telf: 913 631 801/2



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

### **Instituto Canario de Seguridad Laboral**

Calle León y Castillo 200, 1ª Planta. Edificios de Usos Múltiples III  
35003. Las Palmas de GC.

Telf: 928 307 754.

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org)

Calle Ramon Y Cajal 3, semisótano 1, local 5.  
38003 Santa Cruz de Tenerife.

Telf: 922 477 779

Email: [icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org](mailto:icasellpa.cepsv@gobiernodecanarias.org)

### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Gran Canaria |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2                               | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n                                           |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife                                    | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria                                    |
| Tel: 922 924 999                                                  | Tel: 928 307 050                                                      |
| Fax: 922 645 341                                                  | Fax: 928 306 764                                                      |

Podrán obtener asimismo información general sobre las **obligaciones generales relativas a fiscalidad en:**

### **Administración Tributaria del Estado**

[www.aeat.es](http://www.aeat.es)

Información Tributaria

Telf: 901 335 533 / 915 548 770

Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

### **Administración Fuerteventura**

Código: 35018

Avenida: 1º de Mayo, 92

35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 85 22 00

Fax: 928 85 11 16

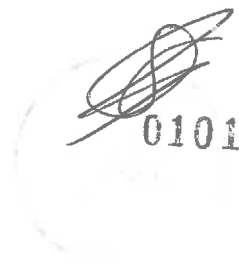
### **Comunidad Autónoma de Canarias**

Agencia Tributaria Canaria

<http://www.gobiernodecanarias.org/tributos/portal/jsf/publico/inicio.jsp>

Oficinas de atención al público

Administración en Fuerteventura:



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Calle Primero de Mayo 1.  
35600, Puerto del Rosario

Teléfono: 928 117 451  
Fax: 928 117 462

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a **protección del medio ambiente** en:

#### **Comunidad de Canarias**

Viceconsejería de Medio Ambiente del Gobierno de Canarias

<http://www.gobiernodecanarias.org/medioambiente/piac/>

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 5 ª, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas

Teléfono: 928 30 65 50

#### **Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Infraestructuras, territorio y Medio Ambiente.

Servicio de Medio Ambiente y Caza

Calle Lucha Canaria 112, 35600 Puerto del Rosario

Telf: 928 861 115

Fax: 928 856 073

Email: cabildone@gmail.com

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de **igualdad de género** en:

#### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.

C/ Condesa de Venadito nº 34

28027 – Madrid

Telf: 914 528 500

#### **Comunidad de Canarias**

##### **Instituto Canario de Igualdad**

<http://www.gobiernodecanarias.org/igualdad/>

Oficina en Las Palmas de GC:

Calle Profesor Agustín Millares Carlo, 18 Edf Servicios Múltiples II Planta 3 ª, 35003.

Telf: 928 30 63 30.

Oficina en Santa Cruz de Tenerife:

0102



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

Calle San Sebastian, 53, 38061

Telf: 922 92 28 55

### **Cabildo de Fuerteventura**

Área Insular de Políticas Sociales

Servicio de Asuntos Sociales, Sanidad, Vivienda, Consumo, Inmigración e Igualdad.

Oficina en Puerto del Rosario:

Calle Doctor Flemming 1, 35660.

Telf: 928 344 685

Fax: 928 531 605

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes **en materia de inserción sociolaboral** de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

### **Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:**

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.

C/ Alcalá nº 37 E

28014 - Madrid

Telf: 915 961 000

Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:

c/ Condesa de Venadito nº 9.

28027 - Madrid

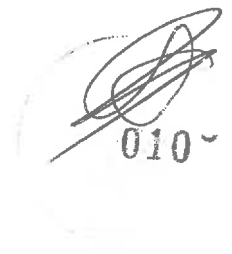
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

### **Comunidad de Canarias**

#### **Servicio Canario de Empleo**

<https://www3.gobiernodecanarias.org/empleo/portal/web/sce>

| Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Tenerife | Servicios Centrales del Servicio Canario de Empleo<br>en Gran Canaria |
|-------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|
| Av. Doctor de la Rosa Perdomo, nº 2                               | C/ Crucita Arbelo Cruz, s/n                                           |
| 38010 - Santa Cruz de Tenerife                                    | 35014 - Las Palmas de Gran Canaria                                    |
| Tel: 922 924 999                                                  | Tel: 928 307 050                                                      |
| Fax: 922 645 341                                                  | Fax: 928 306 764                                                      |



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

### **ANEXO XI. PÓLIZAS DE SEGURO**

El adjudicatario tiene la obligación de disponer de los seguros obligatorios para acceder al ejercicio de la actividad.

### **ANEXO XII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con el artículo 204 de la LCSP, se prevé para este contrato modificación de hasta un 10% del precio del contrato.

De acuerdo con el apartado duodécimo de la memoria justificativa emitida por la técnica de cultura, los precios estipulados en el estudio económico y en el pliego técnico pueden sufrir variaciones dado que con la entrada en vigor de la liberación del transporte aéreo en la Unión Europea en el año 1993, las compañías aéreas tienen libertad total para fijar tanto su oferta de servicios, como sus tarifas; por lo que los precios de los billetes pueden variar.

Asimismo ocurre con otras prestaciones que son objeto de licitación, ya que cultura es un servicio dinámico y puede realizar modificaciones y variaciones que depende de los ponentes, actuaciones, etc.

### **ANEXO XIII. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

A efectos de este contrato son causas de resolución las siguientes:

- El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo y de respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal en los términos establecidos en la cláusula 16.4.4 de este pliego.
- El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, incumpliendo el compromiso de adscripción de medios mínimos exigido. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de una hora a contar desde el requerimiento formulado por el responsable del contrato.



Servicio de contratación  
Ref.: CS034/18  
Ref.: CPS/mcs

- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato que puedan definirse en los pliegos, así como las restantes obligaciones que se hayan considerado en cualquiera de los documentos contractuales del contrato como obligaciones esenciales del mismo.
  
- El incumplimiento grave y reiterado de las instrucciones que sean dadas al contratista por el responsable del contrato.
  
- La realización de modificaciones durante la prestación del servicio sin contar con la previa autorización de la Administración.
  
- Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato, en alguna de las causas de prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP.